

**VISTOS:**

El Informe N° D000225-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UIE, de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Unidad de Informática y Estadística y el Informe N° D000275-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de mayo de 2022, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en adelante el SENASA, y la empresa Viettel Perú S.A.C., en adelante la Contratista, suscribieron el Contrato N° 015-2022-SENASA, derivado del Concurso Público N° 001-2022-SENASA-1, para la contratación del "Servicio de Interconexión de la Red Nacional de Senasa", por el monto de S/ 1,111,111.11 (Un millón ciento once mil ciento once y 11/100 soles), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario (24 meses), computado desde el día siguiente de culminado el plazo de instalación, precisando que el plazo de instalación de los servicios fue de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que sería computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante el Informe N° D000225-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UIE, la Unidad de Informática y Estadística manifiesta que con la finalidad de asegurar la conectividad de la red interna del SENASA requiere que se gestione la contratación complementaria del Contrato N° 015-2022-SENASA, "Servicio de Interconexión de la Red Nacional de SENASA" con el Contratista;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2024, la Unidad de Logística comunicó a la Contratista que encontrándose vigente (vence el 9 de enero del 2025) el Contrato N° 015-2022-SENASA del "Servicio de Interconexión de la Red Nacional de SENASA", resulta necesario la conformidad de la suscripción de un contrato complementario, bajo las mismas condiciones del citado contrato, en tanto entre en vigencia el contrato derivado del Concurso Público N° 004-2024-SENASA-1;

Que, con la Carta N°000614-2024/CORP-VTP de fecha 23 de diciembre de 2024, la Contratista manifiesta de manera expresa y fehaciente la conformidad de la

suscripción de la contratación complementaria del Contrato N° 015-2022-SENASA, bajo las mismas condiciones contractuales del referido contrato;

Que, a través del Informe N° D000275-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO, la Unidad de Logística sustenta la necesidad de la contratación complementaria del Contrato N° 015-2022-SENASA del "Servicio de Interconexión de la Red Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA", por el monto de S/ 333,333.33 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), importe que equivale al 30% del monto del contrato original;

Que, asimismo, la Unidad de Logística señala que el Contrato N° 015-2022-SENASA se encuentra vigente y que corresponde a la Contratista otorgar la garantía de fiel cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato complementario, siendo esta equivalente al importe de S/ 33,333.34 (Treinta tres mil trescientos treinta y tres con 34/100 soles); el que se encuentra justificado para alcanzar la finalidad del referido contrato;

Que, también en el Informe N° D000275-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO, la Unidad de Logística indica que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional ha aprobado la reserva presupuestaria para el ejercicio presupuestal 2025, a través del cual dispone la viabilidad presupuestal para coberturar la contratación complementaria del "Servicio de Interconexión de la Red Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA", por el monto total de S/ 333,333.33 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles);

Que, el inciso 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, dispone que, Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha emitido la Opinión N° 228-2019/DTN, estableciendo que: «(...) *El contrato complementario es un contrato nuevo, esto es, uno distinto del contrato original, en principio, no existiría obstáculo a efectos de que –durante su ejecución– se le apliquen figuras de ejecución contractual tales como la aprobación de prestaciones adicionales. Sin embargo, para este fin será indispensable que se cumplan las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones, tanto para la contratación complementaria como para la aprobación de prestaciones adicionales a los contratos complementarios (...)*».

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal m) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° D000021-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, el Jefe Nacional del SENASA delegó en el Director General de la Oficina de Administración la facultad de suscribir los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, incluidos los contratos complementarios u otras modificaciones posteriores;

Que, en virtud de la normativa antes expuesta y de conformidad con los documentos del visto, corresponde emitir el acto resolutive que disponga la aprobación de la Contratación Complementaria del Contrato N° 015-2022-SENASA, para la contratación del "Servicio de interconexión de la red nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA";

Con las visaciones de la Directora de la Unidad de Logística, del Director de la Unidad de Informática y Estadística y de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación complementaria del Contrato N° 015-2022-SENASA, suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la empresa Viettel Perú S.A.C., para la contratación del "Servicio de interconexión de la red nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA", por el importe de S/ 333,333.33 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), lo que equivale al 30% del monto del contrato original, incluido los impuestos de ley, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, conforme con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

Artículo 3.- DISPONER que la empresa Viettel Perú S.A.C. presente la garantía de fiel cumplimiento, por el monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato complementario.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Logística el registro del presente acto resolutive en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Logística la notificación de la presente Resolución Directoral a la empresa Viettel Perú S.A.C., para los fines pertinentes.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

JAIME SAMUEL SUASNABAR MAYANDIA

DIRECTOR GENERAL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN